

FORMACION DE PARTIDOS POLÍTICOS
LEY N° XI-0346-2004 (5542 "R")
LEYN°XI-1040-2020 MODIFICA ART DE LA LEY XI-0346-2004

REQUISITOS

PARTIDOS PROVINCIALES:

Son aquellos que se encuentran habilitados para postular candidatos a cargos electivos Provinciales y municipales.

El reconocimiento deberá ser solicitado ante la autoridad de aplicación cumpliendo con los siguientes requisitos:

(Art.8 Punto 2)

a) Acta de Fundación y Constitución conteniendo:

- Nombre y Domicilio del Partido
- Declaración de Principios y Bases de Acción Política
- Carta Orgánica
- Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados

b) Adhesión inicial de la cuarta parte de los electores inscriptos o 500 electores. El documento que avale la adhesión deberá contener:

- Apellido y nombres
- Domicilio
- D.N.I.
- Todo certificado por Autoridad Partidaria

Deberá presentar el listado de los adherentes (en soporte digital, Excel), dicho listado deberá estar certificado por la autoridad partidaria.

(Art.8 Punto 3)

Cumplido el trámite, se les entregará una ficha modelo para realizar las afiliaciones.

(Art.8 Punto 4)

El reconocimiento definitivo será obtenido al acreditar el 4 por mil (4/1000) del total de los inscriptos en el registro de electores correspondiente, hasta un máximo de QUINIENTOS MIL (500000) y sin computar el excedente.

(Art.8 Punto 5)

Dentro de los 60 (SESENTA) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán hacer rubricar por el Juez de Aplicación los libros que establece el título IX. Art. 39°.

(Art.8 Punto 6)

Dentro de los 90 (NOVENTA) días de la notificación del reconocimiento, las autoridades promotoras deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas, conforme las disposiciones de la respectiva Carta Orgánica. Realizada la elección en plazo precedentemente establecido, el acta de la misma será presentada a la autoridad de aplicación dentro de los 10 (DIEZ) días de celebrada la elección.

(Art.8 Punto 7)

Toda comunicación la realizan las Autoridades Partidarias y los Apoderados.

(Art.9)

Cuando los partidos fueren reconocidos como partidos de distrito en la Provincia, por las autoridades nacionales, la autoridad de aplicación les reconocerá sin más trámite aptitud para actuar plenamente en el ámbito provincial.

PARTIDOS MUNICIPALES:

Son aquellos partidos que acceden al reconocimiento para actuar dentro del ámbito de un municipio. Cumpliendo los siguientes requisitos:

(Art.60)-modificado por el art.6 de la Ley NºXI-1040-2020

a) Acta de Fundación y Constitución conteniendo:

- Nombre y Domicilio del Partido
- Declaración de Principios y Bases de Acción Política
- Carta Orgánica
- Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados

b) La adhesión inicial de la cuarta parte de los electores inscriptos exigida en el apartado 4 del art. 8 de la LEY XI-0346-2004

Para su reconocimiento la agrupación deberá acreditar una afiliación del cuatro por mil (4/1000) del total de inscriptos en el último padrón del Registro Electoral del Municipio o (50) afiliaciones lo que resulte mayor.

PARTIDOS DEPARTAMENTALES

(Art.6 de la Ley N°XI-1040-2020)-que modifica el art. 61 de la Ley XI-0346-2004

Son aquellos que se encuentran habilitados para postular candidatos a cargos selectivos para: la integración de la Legislatura de la Provincia, Concejos Deliberantes, Intendentes Municipales y Comisionados Municipales del departamento donde se apruebe su existencia.

(Art.6)

a) Acta de Fundación y Constitución conteniendo:

- Nombre y Domicilio del Partido
- Declaración de Principios y Bases de Acción Política
- Carta Orgánica
- Designación de Autoridades Promotoras y Apoderados

b) La adhesión inicial de la cuarta parte de los electores inscriptos-establece un mínimo de 100 (CIEN) adherentes.

Para su reconocimiento la agrupación deberá acreditar una afiliación del cuatro por mil (4/1000) del total de inscriptos en el último padrón del Registro Electoral del Departamento o DOSCIENTOS (200) afiliaciones lo que resulte mayor.

AFILIACIONES (Arts.28,29, 30, 31 de la Ley XI-0346-2004)

Para afiliarse a un partido se requiere:

- a) Domicilio en el lugar que se solicita su afiliación.
- b) Comprobar la identidad con L.E, L.C. o D.N.I.
- c) Presentación de ficha por cuádruplicado. La ficha debe contener:
 - Nombre
 - Domicilio
 - D.N.I.
 - Clase
 - Sexo
 - Estado civil
 - Profesión u oficio
 - Firma o impresión digital

Dicha documentación deberá estar certificada por ante escribano o autoridad partidaria autorizada por el Partido y notificado a la Justicia Electoral.

Se deben presentar 4 FICHAS, de las cuales 1(UNA) será para el Afiliado, 1(UNA) para el Partido y 2 (DOS) para la autoridad de aplicación.

Oportunamente por Secretaría se facilitará un ejemplar de ficha de afiliación para su impresión en papel que se estime conveniente.

Presentar el escrito dirigido al Juez/a Electoral Provincial, solicitando reconocimiento y declarando domicilio electrónico y domicilio legal. Acompañando la documental respectiva.

PLANILLA DE ADHERENTES

NOMBRE DEL PARTIDO:

N° DE ORDEN	NOMBREYAPELLIDO	D.N.I.	DOMICILIO	FIRMA

FIRMA DEL
APODERADO

AFILIACIONES Y ADHESIONES (2026)

A-PARTIDOS PROVINCIALES (LEY N° XI-0346-2004 art..8: 2- , ap b) y punto 4.)

- **- Adherentes necesarios:** Cuarta parte de los afiliados exigidos o 500, el que resulte mayor): SE NECESITAN **500 ADHERENTES** (advertido que la cuarta parte de 1710 es 427,5 -428 número entero- siendo menor a 500)
- **Afiliados necesarios** (4‰ del padrón – total de electores $427.430 \times 4 / 1000$ IGUAL: 1.709,72): **SE NECESITAN 1710 AFILIADOS**

-B-PARTIDOS DEPARTAMENTALES (LEY N° XI-1040-2020 art. 6)

ADHESIONES: Presentar la **cuarta parte (25%)** del total de afiliados exigidos, con un **mínimo de 100 adherentes** ver APARTADO 4 ART. 8. Ley XI-0346-2004.

AFILIACIONES: Se exige acreditar una afiliación equivalente al **4 por mil (4‰)** del total de inscriptos en el padrón electoral del departamento correspondiente, **o un mínimo de 200 afiliados** (lo que resulte mayor)

EJEMPLO Juan Martin de Pueyrredón:

Afiliados: total electores $200.551 \times 4/1000 = 802,204$

Se necesitan 803 Afiliados

Adherentes: $803/4 = 200,75$

Se necesitan 201 adherentes

EJEMPLO Pedernera:

Afiliados: total electores $118.270 \times 4/1000 = 473,08$

Se necesitan 474 Afiliados

Adherentes: $474/4 = 118,5$

Se necesitan 119 adherentes

DEPARTAMENTO	ADHERENTES	AFILIADOS	ELECTORES	Observaciones
JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	201	803	200.551	802,204 número entero 803
CORONEL PRINGLES	100	200	13.279	Corresponde el mínimo exigido por Ley.
PEDERNERA	119	474	118.270	473,08, número entero 474
CHACABUCO	100	200	21.298	Corresponde el mínimo exigido por Ley.
SAN MARTIN	100	200	4.292	Corresponde el mínimo exigido por Ley.
JUNIN	100	200	34.573	Corresponde el mínimo exigido por Ley. los consignados

AYACUCHO	100	200	19.010	Corresponde el mínimo exigido por Ley.
BELGRANO	100	200	4.383	(Corresponde el mínimo exigido por Ley.
DUPUY	100	200	11.319	Corresponde el mínimo exigido por Ley.

C-PARTIDOS MUNICIPALES (LEY N° XI-1040-2020 art. 6)

ADHESIONES: Presentar el aval equivalente a la **cuarta parte (25%)** de la cantidad de afiliados exigidos, con un piso mínimo que la Justicia Electoral ajusta según la localidad. Ver APARTADO 4 ART. 8. Ley XI-0346-2004***ver tabla**

AFILIACIONES: Acreditar una afiliación equivalente al **4 por mil (4‰)** del padrón electoral del municipio o un piso mínimo de **50 afiliados**, lo que resulte mayor.

EJEMPLO Villa Mercedes:

AFILIADOS:

Total de electores $106.237 \times 4/1000 = 424.948$

Número entero: 425 afiliados

ADHERENTES:

Total de afiliados $425 / 4 = 106,25$

Número entero: 107 adherentes

Departamento	Localidad / Municipio	Tipo de Intendencia	Adherentes	Afiliados	Electores
Juan Martín de Pueyrredón	San Luis (Capital)	Municipal	130	518	129.319
Juan Martín de Pueyrredón	La Punta	Municipal	16	64	15.774
Juan Martín de Pueyrredón	Juana Koslay	Municipal	16	61	15.110
Juan Martín de Pueyrredón	Potrero de los Funes	Municipal	13	50	3057
Juan Martín de Pueyrredón	El Volcán	Comisionado	13	50	3107
Juan Martín de Pueyrredón	Beazley	Comisionado	13	50	924
Juan Martín de Pueyrredón	San Jerónimo	Comisionado	13	50	553
Juan Martín de Pueyrredón	Balde	Comisionado	13	50	591
Juan Martín de Pueyrredón	Alto Pelado	Comisionado	13	50	177

Juan Martín de Pueyrredón	Alto Pencoso	Comisionado	13	50	383
Juan Martín de Pueyrredón	Zanjitas	Comisionado	13	50	526
General Pedernera	Villa Mercedes	Municipal	107	425	106.237
General Pedernera	Justo Daract	Municipal	13	50	9.764
General Pedernera	La Punilla	Comisionado	13	50	477
General Pedernera	Juan Llerena	Comisionado	13	50	368
General Pedernera	San José del Morro	Comisionado	13	50	270
General Pedernera	Lavaise	Comisionado	13	50	135
General Pedernera	Juan Jorba	Comisionado	13	50	327
Junín	Villa de Merlo	Municipal	22	86	21.402
Junín	Santa Rosa del Conlara	Municipal	13	50	6425
Junín	Carpintería	Municipal	13	50	3539
Junín	Los Molles	Comisionado	13	50	1630
Junín	Cortaderas	Comisionado	13	50	2372
Junín	Lafinur	Comisionado	13	50	
Chacabuco	Concarán	Municipal	13	50	5243
Chacabuco	Tilisarao	Municipal	13	50	5743
Chacabuco	Naschel	Municipal	13	50	3634
Chacabuco	San Pablo	Comisionado	13	50	302
Chacabuco	Renca	Comisionado	13	50	630
Chacabuco	Villa del Carmen	Comisionado	13	50	968
Chacabuco	Papagayos	Comisionado	13	50	672
Coronel Pringles	La Toma	Municipal	13	50	1430
Coronel Pringles	El Trapiche	Municipal	13	50	2325
Coronel Pringles	La Carolina	Comisionado	13	50	639
Coronel Pringles	Fraga	Comisionado	13	50	1249
Coronel Pringles	Saladillo	Comisionado	13	50	419
Coronel Pringles	Estancia Grande	Comisionado	13	50	564
Ayacucho	Quines	Municipal	13	50	7680
Ayacucho	San Francisco del Monte de Oro	Municipal	13	50	4895

Ayacucho	Candelaria	Municipal	13	50	3069
Ayacucho	Luján	Municipal	13	50	2283
Ayacucho	Leandro N. Alem	Comisionado	13	50	606
Gobernador Dupuy	Buena Esperanza	Municipal	13	50	3375
Gobernador Dupuy	Unión	Municipal	13	50	2511
Gobernador Dupuy	Nueva Galia	Comisionado	13	50	1423
Gobernador Dupuy	Arizona	Comisionado	13	50	748
Gobernador Dupuy	Anchorena	Comisionado	13	50	644
Gobernador Dupuy	Fortuna	Comisionado	13	50	901
Gobernador Dupuy	Fortín El Patria	Comisionado	13	50	605
Gobernador Dupuy	Batavia	Comisionado	13	50	432
Gobernador Dupuy	Bagual	Comisionado	13	50	256
Gobernador Dupuy	Navia	Comisionado	13	50	300
Belgrano	Villa General Roca (Los Manantiales)	Municipal	13	50	424
Belgrano	Nogolí	Comisionado	13	50	1200
Belgrano	Villa de la Quebrada	Comisionado	13	50	1332
Belgrano	La Calera	Comisionado	13	50	933
Libertador General San Martín	San Martín	Municipal	13	50	954
Libertador General San Martín	Las Chacras	Comisionado	13	50	575
Libertador General San Martín	Paso Grande	Comisionado	13	50	677
Libertador General San Martín	Las Vertientes	Comisionado	13	50	323
Libertador General San Martín	Guzmán Las Lagunas	Comisionado	13	50	306

Libertador General San Martín	El Talita	Comisionado	13	50	328
-------------------------------------	-----------	-------------	----	----	-----

